



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 72



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

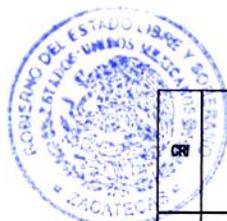
- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 9 de septiembre de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de septiembre de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/821/2016 de fecha 8 de marzo de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CPI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	5,598,668.50	446,160.61	5,152,507.89	\$5,153,852.68	5,153,852.68	1,344.79	0.03
4	DERECHOS	2,048,115.87	4,486,956.50	6,535,072.37	6,533,723.93	6,533,723.93	1,348.44	-0.02
5	PRODUCTOS	392,000.00	648,270.32	1,040,270.32	1,040,270.32	1,040,270.32	-	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	538,564.28	514,265.81	24,298.47	24,298.47	24,298.47	-	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	264.00	264.00	564.00	564.00	300.00	113.64
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	37,976,608.00	13,599,746.99	51,576,354.99	51,576,354.99	51,576,354.99	-	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	300,000.00	-	300,000.00	300,000.00	300,000.00	-	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,600,000.00	4,600,000.00	-	-	-	-	-
	TOTAL	51,453,956.65	13,174,811.39	64,628,768.04	64,629,064.39	64,629,064.39	296.35	0.00

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	30,064,266.00	4,712,964.70	25,351,301.30	25,241,992.49	25,241,992.49	109,308.81	0.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,176,272.74	3,128,960.89	9,047,311.85	8,825,000.16	8,819,200.34	222,311.69	2.46
3000	SERVICIOS GENERALES	7,687,874.32	1,846,671.23	9,534,545.55	6,795,072.51	6,795,072.51	2,739,473.04	28.73
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	1,363,049.00	8,781,969.03	10,145,018.03	9,929,788.71	9,929,788.71	215,229.32	2.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,499,108.99	1,345,538.73	1,153,570.26	1,153,570.25	1,153,570.25	0.01	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	14,076,052.47	14,076,052.47	12,591,964.97	12,591,964.97	1,484,087.50	10.54
	TOTAL	53,790,571.05	15,517,228.41	69,307,799.46	64,537,389.09	64,531,589.27	4,770,410.37	6.88

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	5,153,852.68	5,140,064.40	99.73
4	DERECHOS	6,533,723.93	-	-
5	PRODUCTOS	1,040,270.32	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	24,298.47	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	564.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	22,524,229.00	22,452,769.00	99.68
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00	300,000.00	100.00
	SUBTOTAL	35,576,938.40	27,892,833.40	78.40
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	15,633,762.25		
	CONVENIOS	13,418,363.74		
	SUBTOTAL	29,052,125.99	-	-
	TOTAL	64,629,064.39	27,892,833.40	43.16

Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

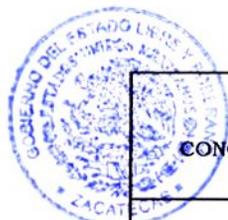
Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	65-501 26558-2	\$ 38,590,158.01	\$ 28,955,397.36	75.03
SUBTOTAL		\$ 38,590,158.01	\$ 28,955,397.36	75.03
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	65504173369	\$ 9,322,448.00	\$ 9,824,982.00	105.39
Fondo IV	65504173310	5,378,169.07	5,378,169.07	100.00
SUBTOTAL		\$ 14,700,617.07	\$ 15,203,151.07	103.42
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Programa de Zonas Prioritarias	65504532168	\$ 6,935,632.51	\$ 7,054,394.46	101.71
FISE	65504532154	\$ 77,350.23	\$ 77,350.23	100.00
Programa 3x1	65504405322	\$ 2,556,900.00	\$ 1,723,708.65	67.41
Fondo de Contingencias Económicas	65504475802	\$ 650,000.00	\$ 647,228.44	99.57
Infraestructura Deportiva	65504438146	\$ 1,998,000.00	\$ 1,998,030.23	100.00
Mejoramiento de Vivienda	65504215997	\$ 97,279.25	\$ 97,245.65	99.97
Fortalecimiento Funcional y Presupuestal	65504425296	\$ 300,120.80	\$ 300,120.80	100.00
CONAFOR	65504327039	\$ 162,055.68	\$ 162,055.68	100.00
SUBTOTAL		\$ 12,777,338.47	\$ 12,060,134.14	94.39
TOTAL		\$ 66,068,113.55	\$ 56,218,682.57	85.09

* El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por el municipio a través de sus cuentas bancarias, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$1794,884.34	\$1'158,395.01	\$355,178.91	30.66

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	25,241,992.49	25,241,992.49	\$ 0	\$ 0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	374,738.04	16,833,164.27	17,009,836.35	-176,672.08	198,065.96
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	12,591,964.97	12,591,964.97	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	9,929,788.71	9,929,788.71	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,922,640.86	1,931,837.23	693,690.00	1,238,147.23	4,160,788.09
Documentos por Pagar a Corto Plazo	4,921,628.74	1,900,000.00	2,474,851.00	-574,851.00	4,346,777.74
Otros Pasivos a Corto Plazo	5,580,893.51	2,957.18	112,457.17	-109,499.99	5,471,393.52
TOTAL	\$13,799,901.15	\$68,431,704.85	\$68,054,580.69	\$377,124.16	\$14,177,025.31

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) +INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.40 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio tiene un nivel no aceptable de liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$68'054,580.69 que representa el 105.45% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 19.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.27% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obras y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 19.57% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$25'251,992.49, representando este un 8.94% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$23'171,087.57
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$42'015,635.41, siendo el gasto en nómina de \$25'241,992.49, el cual representa el 60.08% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	96.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	18.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	18.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	36.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	46.4
Gasto en Seguridad Pública	8.7
Gastos en Obra Pública	35.2
Gasto en Otros Rubros	9.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	64.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

a) Programa 3 x 1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

b) Programa Fondo de Contingencias Económicas



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

c) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 68.02% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, cumplió en 32.20% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/604/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	18	2	16	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	16
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	53	4	49	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	49
Subtotal	71	6	66		66
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	1	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	41	2	35	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
			4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	47	3	44		44
TOTAL	118	9	110		110

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, AF-14/09-001-01, AF-14/09-003-01, AF-14/09-008-01, AF-14/09-010-01, AF-14/09-012-01, AF-14/09-017-01, AF-14/09-019-01, AF-14/09-022-01, AF-14/09-024-01, AF-14/09-026-01, AF-14/09-028-01, AF-14/09-030-01, AF-14/09-032-01, AF-14/09-034-01, AF-14/09-036-01, AF-14/09-038-01, AF-14/09-040-01, AF-14/09-042-01, AF-14/09-044-01, AF-14/09-046-01, AF-14/09-048-01, AF-14/09-050-01, PF-14/09-010-01, PF-14/09-016-01, PF-14/09-021-01, PF-14/09-025-01, PF-14/09-028-01, PF-14/09-033-01, PF-14/09-035-01, PF-14/09-040-01, PF-14/09-042-01, PF-14/09-044-01, PF-14/09-048-01, PF-14/09-050-01, OP-14/09-012-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal, Regidores(as) Municipales, Secretario de Gobierno Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, todos los funcionarios antes mencionados por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación al Desempeño y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



- La Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones AF-14/09-052, AF-14/09-053, PF-14/09-055, PF-14/09-056 y OP-14/09-014.- Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/09-019, AF-14/09-038, AF-14/09-048, AF-14/09-050, PF-14/09-010, PF-14/09-035, PF-14/09-016, PF-14/09-021, PF-14/09-025, PF-14/09-028, PF-14/09-033, PF-14/09-038, PF-14/09-040, PF-14/09-044, PF-14/09-046, PF-14/09-053, PF-14/09-050, PF-14/09-042; así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-14/09-020, PF-14/09-032 y no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-14/09-002, AF-14/09-004, AF-14/09-006, AF-14/09-009, AF-14/09-011, AF-14/09-013, AF-14/09-015, AF-14/09-018, AF-14/09-020, AF-14/09-023, AF-14/09-025, AF-14/09-027, AF-14/09-029, AF-14/09-031, AF-14/09-033, AF-14/09-035, AF-14/09-037, AF-14/09-039, AF-14/09-041, AF-14/09-043, AF-14/09-045, AF-14/09-047, AF-14/09-049, AF-14/09-051, PF-14/09-002, PF-14/09-004, PF-14/09-006, PF-14/09-008, PF-14/09-011, PF-14/09-013, PF-14/09-015, PF-14/09-017, PF-14/09-019, PF-14/09-022, PF-14/09-026, PF-14/09-029, PF-14/09-034, PF-14/09-037, PF-14/09-039, PF-14/09-041, PF-14/09-043, PF-14/09-045, PF-14/09-047, PF-14/09-049, PF-14/09-052, PF-14/09-054, OP-14/09-002, PF-14/09-004, PF-14/09-007, PF-14/09-009, PF-14/09-013, así mismo por no haber atendido las acciones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera, Regidores (as), Director de Obras y Servicios públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.



5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-09-2014-017/2016, por la cantidad de **\$2'467,537.58** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/09-007-01.- Por la cantidad de \$231,820.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos excedentes en las percepciones otorgadas al Secretario de Gobierno e Inspector de Canales del Rastro Municipales, en virtud de haber desempeñado durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, más de un empleo remunerado en el sector público, tanto en su cargo en el municipio, como el de docentes en horarios incompatibles, lo anterior detallado en el siguiente recuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PERCEPCION ANUAL DOCENTE	PERCEPCION ANUAL FUNCIONARIO	PERCEPCION TOTAL ANUAL	DIFERENCIAS MITAD DEL EJECUTIVO
Aurelio López de la Paz	\$203,574.54	\$163,324.00	\$366,898.54	\$37,639.06
Jorge Miranda Mier	431,925.35	68,496.00	500,421.35	\$171,161.87
		\$231,820.00		\$208,800.93

n

C

o



Considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, Aurelio López de la Paz, Secretario de Gobierno Municipal, como Responsable Directo y Jorge Miranda Mier, Inspector de Canales del Rastro como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 primer párrafo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades del Servidor Público del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/09-016-01.- Por el orden de \$458,690.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados en el ejercicio fiscal 2014 que no fueron recuperados, además de que no cuentan con documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 42 y 43 de



la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 17 fracciones V, XII y XV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/09-021-01.- Por el orden de \$322,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la diferencia no justificada existente entre el importe pagado y el valor señalado en escritura de compra-venta, de la adquisición de un Terreno ubicado en el Fraccionamiento Jardines del Sol, en la Comunidad El Orito, perteneciente a la Ciudad de Zacatecas, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-14/09-001-01.- Por el orden de \$355,916.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 97, 81, 278 y 255, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 65504173369 de Banco Santander México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac.,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

para lo cual el municipio presentó el expediente unitario que contenía documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo no se presentó la documentación técnica y social consistente en contrato de obra, estimaciones, números generadores y fianzas de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y reporte fotográfico, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos ; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 55 y 86 fracción V, 94, 98 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-003-01.- Por el orden de \$149,814.53 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 53/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas, con recursos del Fondo III 2014, dentro del rubro de Gastos Indirectos, en el cual se aprobó la acción denominada "Adquisición de Combustible para la verificación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del FAIS, para lo cual de la Cuenta Bancaria número 65504173369 de Banco Santander México S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., se expidieron cheques a nombre de los CC. Manuel Francisco Torres Navarro y Juan Manuel Durón González, soportadas con la



documentación financiera comprobatoria por el mismo importe, por concepto de adquisición de combustible, presentando los vales de combustible que indican número de folio y cuentan solamente con firma de autorizado y recibido en las que se indica que son para la supervisión de las obras de Fondo III; en los vales de combustible no se indica el Kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le suministró el combustible, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 55 y 86 fracción V, 94, 98 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-005-01.- Por el orden de \$157,628.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 251 y 256 que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 65504173369 de Banco Santander México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., para lo cual el municipio presentó el expediente unitario que contenía documentación financiera misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo



no presentó el Proyecto Geométrico para la realización de la carretera Chalchihuites-San Antonio de Guadalupe, con la finalidad de verificar el destino del recurso erogado del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Susana Ochoa Esparza y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y tercer párrafo, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-007-01.- Por el orden de \$108,338.00 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas, con recursos del Fondo III 2014, toda vez que el municipio autorizó la realización de varias obras, bajo la modalidad de Administración Municipal, para lo cual de la Cuenta Bancaria número 65504173369 de Banco Santander México, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., se realizaron erogaciones mediante la expedición de diversos cheques, de las erogaciones realizadas, correspondiente a la renta de maquinaria o metros cúbicos de materiales pétreos; de los cuales el municipio expidió comprobantes fiscales, además de que se elaboraron los documentos técnicos que soportan la utilización de la maquinaria y camiones, Moto conformadora, tractor D4, Tractor D5,



Retroexcavadora, Camiones de Volteo, Pipas de Agua. Sin embargo, el pago de renta de estos bienes y la auto venta de materiales pétreos se considera improcedente, en virtud de que los mismos forman parte del patrimonio del municipio; durante la auditoría de campo se verificó que el municipio cuenta con maquinaria pesada de su propiedad, así como de un banco de materiales pétreos, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y tercer párrafo; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-009-01.- Por el orden de \$93,514.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas, con recursos del Fondo III 2014, dentro del rubro de Gastos Indirectos, en el cual se aprobó la acción denominada 14AFIII09002 “Pago de viáticos” y número 14FIII09004 denominada “Pago por adquisición de papelería”; para lo cual el Municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 65504173369 de Banco Santander México, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, mediante la expedición de varios cheques por los importes aprobados para cada una de las acciones, observándose de que el municipio no presentó las



requisiciones del total de la papelería que justifiquen el destino y el control de los insumos debidamente requisitadas, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales y Fabiola Aylin Martínez Chairez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Lorenzo Alcalá González, Clemente Saucedo, Jesús Rodríguez Flores, Víctor Herrera Mador, Adalberto Castañeda Castillo, Ángel Helguera Rodríguez, Víctor Montellano Ortiz, Edelmira González Oliveros, Félix Díaz Castrellón, Valente Martínez Martínez, Osvaldo Robles Escobedo, Alejandro Rodríguez Pérez, José Ríos Aldaba, Manuel Sánchez Sánchez, Alfredo Macías Rosales, Rosario Rodarte, Pedro Aldava Hinojosa, Pascual Santos Herrera, Rigoberto Rodarte Valles, quienes se desempeñaron como Concejales ante el Concejo de Desarrollo Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Aurelio Gurrola Castillo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-012-01.- Por el orden de \$80,900.00 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas, con recursos del Fondo III 2014, dentro de la vertiente de Infraestructura Educativa para la realización de



Aportaciones a 4 Instituciones Educativas, para lo cual de la Cuenta Bancaria número 65504173369 de Banco Santander México S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, expidió varios cheques a favor de los representantes de las escuelas, los cuales fueron comprobados con facturas expedidas por diversos proveedores, las cuales suman el importe señalado y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que amparan la compra de Equipo de Cómputo y Equipo especial entre otras adquisiciones. Sin embargo, según el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, publicado el 28 de diciembre de 2013, en su numeral 3.4. Características de los apoyos, Tipo y monto, señala que: "... las AEL, Autoridad Educativa Local o equivalentes en el Distrito Federal, así como las escuelas, no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la Adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos...". Por consiguiente, se consideran como improcedentes, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y tercer párrafo; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/09-014-01.- Por el orden de \$28,470.17 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.), relativa a erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 202, 205, 210, 208, 221, 225, 219, 223, 231, 250, 256, 268, 283, 321, 315, 199, 284 y una transferencia electrónica, de la Cuenta Bancaria número 65503617985 de Banco Santander, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", en virtud de que el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que compruebe y justifique el destino que se le dio a los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y tercer párrafo, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/09-018-01.- Por el orden de \$9,962.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 58, 65, 73, 98 y 101, todos realizados de la Cuenta



Bancaria número 65504173310 de Banco Santander, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, denominada "FORTAMUN 2014", en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV por el pago de listas de raya, al no presentar firmas de autorización de los funcionarios municipales ni copia de las identificaciones oficiales de los beneficiarios de los pagos, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Susana Ochoa Esparza y Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Obras Públicas, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-020-01.- Por el orden de \$89,400.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a la expedición del cheque número 123 de fecha 13 de octubre de 2014 erogado de la Cuenta Bancaria número 65504173310 de Banco Santander, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, denominada "FORTAMUN 2014", a favor de la Secretaría de Finanzas, por el concepto de Aportación para el programa de becas peso x peso SEDUZAC, para lo cual el municipio presentó el expediente unitario que contiene



documentación financiera, observándose que dicha documentación corresponde a un ejercicio anterior, por lo que la documentación no ampara y ni justifica la erogación realizada durante el ejercicio 2014, consistente en el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas y el Gobierno del Estado de Zacatecas, para el ejercicio 2014, relación de beneficiarios debidamente firmada, solicitud para la beca, acta de nacimiento, constancia de estudios de cada uno de los beneficiarios, recibos por las becas otorgadas firmados por los beneficiarios, amparando su recepción, considerándose como responsables a los CC. Pédro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-027-01.- Por el orden de \$95,832.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogación realizada mediante la expedición de los cheques números 2, 3 y una transferencia electrónica, erogados de la Cuenta Bancaria número 65504215997 ante Banco Santander, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, denominada "Mejoramiento a la Vivienda", para lo



cual el municipio no presentó la documentación técnica, social ni financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique y compruebe documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/09-032-01.- Por el orden de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación realizada mediante la expedición de los cheques números 4, 5, 7, 8, 9 y 10, erogados de la Cuenta Bancaria número 65504327039 de Banco Santander, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, denominada "CONAFOR 2014", en virtud de que se detectaron erogaciones de las cuales el municipio no presentó la documentación técnica, social ni la financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique y compruebe documentalmente el uso y destino que se le dió a los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales,



Fabiola Aylin Martínez Chairez y Cesar Eder Chairez Miranda, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y encargado de Desarrollo Rural, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/09-003-01.- Por el orden de \$116,608.79 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 79/100 M.N.), relativo por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de Red de Energía eléctrica en calle Guadalupe Victoria en comunidad San Antonio de Guadalupe” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 112, 113,



fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.

• OP-14/09-008-01.- Por el orden de \$6,143.90 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), relativa por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red de energía eléctrica en calle Atargea en cabecera Municipal” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP, considerándose como responsables a los CC. Pedro Miranda Morales y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones II, IV, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$2'467,537.58 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**



SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA